745

ORDEN de 16 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/569/1996, promovido por la Federación de Sindicatos de la Administración Pública (FETAP), de la Confederación General de Trabajo (CGT).

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de octubre de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 4/569/1996, en el que son partes, de una, como demandante, la Federación de Sindicatos de la Administración Pública (FETAP), de la Confederación General de Trabajo (CGT), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las resoluciones del propio Departamento, de fechas $7\ y\ 23$ de febrero de 1996, sobre subvenciones para la realización de actividades formativas dirigidas a empleados públicos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Francisco García Cediel, en nombre y representación de don José Luis Lara Moya, Secretario general de la Federación de Sindicatos de la Administración Pública (FETAP), de la Confederación General de Trabajo (CGT), contra: a) Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 7 de febrero de 1996, sobre concesión de subvenciones a las centrales sindicales más representativas por el Instituto Nacional de Administración Pública para la realización de actividades formativas dirigidas a empleados públicos, y b) Resolución de 23 de febrero de 1996, del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante la que se convoca, para el ejercicio 1996, la concesión de ayudas en el marco del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995, por ser ajustadas a derecho las disposiciones impugnadas

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones deducidas por la parte recurrente.

Tercero.-No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

746

ORDEN de 16 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.019/1996, promovido por don Ramón Cobián Prieto.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de octubre de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.019/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Ramón Cobián Prieto, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 13 de septiembre de 1996, que declaró inadmisible el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, de fecha 14 de junio de 1996, sobre puntuación definitiva, en fase de concurso, pruebas selectivas para el ingreso, promoción interna, en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 2.019/1996, interpuesto por don Ramón Cobián Prieto, representado por el Procurador don Jorge Deleito García, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, de 14 de junio de 1996 ("Boletín Oficial del Estado" del día 21), por la que se aprueba la puntuación definitiva, en fase de concurso, de los opositores que superaron el primer ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma en lo que afecta a este recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

747

ORDEN de 16 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.945/1996, promovido por don Antonio González González.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 9 de octubre de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.945/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio González González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 9 de mayo de 1996, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Estimar el recurso número 1.945/1996, interpuesto por la Procuradora doña Concepción Hoyos Moliner, en la representación que ostenta, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de mayo de 1996, que se anula por ser contraria a derecho.

Segundo.—Declarar el derecho del recurrente a compatibilizar sus actividades en el sector público sanitario, consistentes en Médico traumatólogo de zona del INSALUD de León y Médico en la Mutua de Accidentes del Trabajo FREMAP, de la misma ciudad, mientras no se modifiquen las condiciones de ambos puestos, así como su consulta médica privada.

Tercero.-No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.